

SECRETARÍA

IFL/GPB

A C T A N º 3 3 3 - A

-- En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las 9.05 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Aérea Raúl Vargas Miquel, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; General de Brigada Enrique Valdés Puga, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Sergio Pérez Hormazábal, Subsecretario de Economía; Coronel de Carabineros Rubén Schindler Contardo, Subsecretario de Minería; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; Alvaro Bardón Muñoz, Presidente del Banco Central; Francisco Ibáñez Barceló, Presidente del Banco del Estado; Ricardo Schmidt Peters, Asesor Jurídico del Ministerio del Trabajo; Roberto Guerrero del Río, Fiscal del Banco Central; Hugo Gálvez Gajardo, Fiscal del Banco del Estado; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los siguientes señores Asesores Jurídicos de la Junta: General de Brigada Carlos Mackenney Vandorsee, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Capitán de Carabineros Mario Guevara Paz. Además, concurre el señor Contraalmirante Lorenzo Gotuzzo Borlando, Asesor Económico del Gabinete de la Armada.

MATERIAS LEGISLATIVAS

-- Se acuerda alterar el orden de la Tabla y tratar en primer lugar, conjuntamente, los siguientes asuntos concernientes a relaciones exteriores:

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DE CONVENIO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LO RELATIVO A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE OBSERVACION METEOROLOGICA

- 2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA ENMIENDAS A LA CONVENCION CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL, APROBADAS EN LONDRES EN NOVIEMBRE DE 1975

- 3.- PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DEL PROTOCOLO DE COOPERACION COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA

- 4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PESQUERA ENTRE CHILE Y ESPAÑA

- 5.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE CHILE Y ARGENTINA

- 6.- IDEA DE LEGISLAR SOBRE APROBACION DE CONVENIO RELATIVO A INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA, SUSCRITO EN MEXICO EN 1975

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, he dividido estas materias en dos grupos: uno constituido por las cinco primeras, respecto de las cuales no hay ninguna observación, y el otro, referente a la última, que consiste en una idea de legislar.

Dentro del primer grupo, figura el Convenio entre Chile y Estados Unidos de América en lo tocante al Programa Cooperativo de Investigaciones Meteorológicas.

Este convenio tiene por objeto mantener y mejorar las opera-

ciones meteorológicas que se verifican en las Estaciones de Antofagasta, Pascua, Quintero, Puerto Montt y Punta Arenas, mediante el aporte de insumos y tecnología norteamericana y la cooperación de parte de Chile.

En este proyecto sólo intervino la Comisión Legislativa Uno, la cual recomienda aprobarlo con la recomendación de que la fecha del convenio sea el 2 de junio de 1977, cuando Chile aprobó este acuerdo.

El segundo proyecto aprueba las enmiendas a la Convención Constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental aprobadas en Londres el 14 de noviembre de 1977.

El objeto de este convenio se relaciona con los siguientes objetivos: primero, despojar a esta organización del carácter consultivo y darle la calidad de organismo operativo; segundo, conferir a éste dos nuevas finalidades: que la prevención de la contaminación marítima sea uno de sus objetivos, para lo cual se crea el Comité de Protección del Medio Marino, y que el estudio de las cuestiones jurídicas sea también finalidad de la Convención, para lo que se crea el Comité Jurídico; y por último --tal vez lo más trascendente para los países subdesarrollados o de poca influencia internacional-- establecer la igualdad jurídica entre los Estados miembros, con lo que desaparece el voto ponderado que tenían las grandes potencias navieras.

Intervinieron en el proceso legislativo las Comisiones Uno y Tres, las que aprobaron el texto propuesto.

El tercer proyecto es un Protocolo de Cooperación Comercial y Financiera entre Chile y España, de junio de 1977.

Mediante este protocolo se persigue que el Gobierno de Chile dé facilidades a sus empresas públicas o a las privadas a fin de que adquieran bienes de capital en España, para lo cual se abre un crédito de 100 millones de dólares; por otro lado, que el Gobierno de España financie el 85% de las operaciones, con una amortización a cinco y diez años y un interés de 8,15% anual. Y por último, concede al Gobierno de Chile un crédito financiero de 10 millones de dólares, reembolsable en 14 años, con un interés anual de 5,5%.

En el trámite legislativo intervino la Comisión informante, la Uno, la que recomienda aprobar el texto propuesto.

El convenio siguiente es de Cooperación Pesquera entre Chile y España, suscrito en junio de 1977.

Aquí se intenta mejorar las actuales explotaciones pesqueras chilenas, mediante la incorporación de capital y tecnología españo-

les; abrir un nuevo mercado para los productos marítimos chilenos, y conceder licencias a embarcaciones pesqueras españolas a fin de que operen en aguas chilenas.

En el proceso legislativo intervino sólo la Comisión Legislativa Uno, que es la informante y recomienda aprobar el texto propuesto.

El último convenio del primer grupo es de Cooperación Económica entre Chile y Argentina, suscrito en noviembre de 1976.

El objeto de este convenio es procurar un marco adecuado para la celebración de acuerdos específicos destinados a crear un sistema de cooperación económica mutua que permita una eficiente expansión económica, mejorar los niveles de vida de los pueblos chileno y argentino y fortalecer las relaciones económicas entre ambos países. Los acuerdos específicos versarían sobre las siguientes materias: comercio, industria, productos agropecuarios, minería y energía, telecomunicaciones, pesca y finanzas.

En el trámite legislativo intervinieron las Comisiones Uno, informante, y Tres, y la primera acogió las observaciones de esta última, y ambas están de acuerdo con el proyecto.

Ese es el primer grupo.

El segundo grupo se refiere al Convenio sobre Inmidades y Privilegios de la Organización Latinoamericana de Energía, y lo he separado en esta forma, porque aquí no hay acuerdo entre las Comisiones en cuanto a la idea de legislar.

¿Cuál es el problema? La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) fue creada por un convenio suscrito en Lima en 1973. Chile aprobó este convenio en el decreto ley 502. Los fines del organismo creado en el Convenio de Lima fueron la integración, protección, conservación, explotación racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos. Se dijo también en ese convenio que OLADE tiene su sede en Quito y está estructurada sobre la base de tres organismos fundamentales: la Reunión de Ministros, la Junta de Expertos y la Secretaría Permanente.

Estos antecedentes los señalo porque dicen relación con el objeto del convenio en comentario, que es aplicar de alguna manera el Convenio de Lima, dando a los integrantes de OLADE inmidades diplomáticas.

En el trámite legislativo, le correspondió informar a la Comisión Uno, y sobre la base de algunas observaciones vertidas por la Secretaría de Legislación en cuanto a la confusión de algunos textos e incluso la eventual inconstitucionalidad del que da inmidades diplomáticas a personas que pudieran ser chilenas, se ofi-

ció al Ministerio de Relaciones Exteriores señalando que había un texto muy confuso que permitía dar inmunidades diplomáticas a los integrantes de los organismos relacionados con esto. El Ministerio de Relaciones coincidió con las observaciones de la Secretaría de Legislación, estimando que la norma presentaba un grado de confusión.

Al estudiar los antecedentes, la Comisión informante no se pronunció sobre estos aspectos, sino que advirtió que el convenio de inmunidades había sido ratificado solamente por cuatro países: Cuba, Guyana, Bolivia y Panamá, y que el país sede, que es Ecuador, no lo había ratificado. Consideró que, desde el punto de vista político, tal vez no fuera oportuno, por ahora, adherir a la organización, hasta que adhirieran nuevos países, hasta que se apreciara de qué manera esto estaba sirviendo a Chile. Por eso, le pareció de interés recomendar a la Junta de Gobierno que por ahora no se legislara en la materia, en espera de que se produjeran nuevos antecedentes, de los que informaría el Ministerio de Relaciones Exteriores en su oportunidad.

Este es el grupo dos, al que he presentado en esta forma por el hecho de que las Comisiones no recomiendan su aprobación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En concreto, se rechaza.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así viene propuesto.

El señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Se recomienda la postergación nada más, mi General: que se rechace por el momento, pero con nuevos antecedentes habría que estudiarlo otra vez.

El señor SUBSECRETARIO DE MINERIA.- Se trata, en realidad, de postergar la discusión de la idea de legislar, porque como lo ha expuesto el Comandante Duvauchelle, la verdad es que este acuerdo afecta principalmente a Ecuador que es el país sede, porque si algún día se hiciera una reunión de OLADE en Chile, los Ministros que se acrediten en las delegaciones vienen, per se, digamos, con inmunidades diplomáticas. Entonces, esto afecta más que todo a Ecuador. Y precisamente si Ecuador no lo ha aprobado, nosotros debiéramos esperar hasta la ratificación de los más afectados y en seguida....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se posterga.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se verá en su oportunidad.

-- Se aprueban los proyectos signados con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

-- Respecto de la idea de legislar del número 6, relativa al Convenio de Inmunidades y Privilegios de OLADE, se acuerda posponer su análisis hasta contar con nuevos antecedentes, pues muy pocos países lo han suscrito y el propio país sede, Ecuador, aún no lo aprueba.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NUEVA LEY ORGANICA DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto fue visto el 31 de agosto de este año, y resumiendo brevemente lo entonces expuesto, para relacionarlo con lo que vamos a ver ahora, en aquella oportunidad se destacaron en el proceso legislativo algunas discrepancias en puntos fundamentales. Estas discrepancias incidían en las siguientes materias: funciones del Banco del Estado, capital, utilidades, dirección, administración, garantías y organización sindical de los trabajadores.

Como consecuencia del punteo que se hizo en esa reunión, la Junta de Gobierno ordenó que el Secretario de Legislación procurara un consenso entre los Ministros respecto de los puntos en los cuales había discrepancias, todo esto con el objeto de que el Ejecutivo tuviera un punto de vista común, y luego, que el resultado de este trabajo se pasara a la Comisión Uno, la cual debía integrarse como Comisión Mixta, con intervención de representantes de todas las Comisiones Legislativas y del Comité Asesor, a fin de llegar a un consenso en la materia.

Ambas cosas se realizaron, señor Presidente, y gran parte de las discrepancias se superaron en la reunión que tuve con los señores Ministros del Trabajo, de Hacienda y de Economía y el Fiscal de CORFO, en su oportunidad.

Por consiguiente, cuando el proyecto fue conocido por la Comisión Uno, que se integró como Comisión Cuatro, se encontró con que había muy pocos puntos de discrepancia, en las líneas gruesas naturalmente. La Comisión Mixta trabajó durante un período y llegó en definitiva a un resultado que elimina las discrepancias en los puntos fundamentales.

El análisis que voy a hacer del proyecto tiende a demostrar que en los aspectos básicos que se discutieron en la sesión de agosto de 1977 se superaron las discrepancias. También aprovecharé esta relación para consignar algunos otros elementos que surgen de la ley y, por último, algunas observaciones que se me han plan-


teado desde el punto de vista jurídico, como Secretario de Legislación, en cuanto al proyecto final sugerido por la Comisión Mixta.

En lo relativo a la naturaleza jurídica del Banco, es cierto que en esto no hubo discrepancia, pero es bueno recordar que al respecto se consigna que el Banco del Estado es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sometida exclusivamente a la Superintendencia de Bancos, regida por las normas de su Ley Orgánica y en lo no previsto por ella por la legislación aplicable a las empresas bancarias del sector privado y, sólo cuando la ley lo diga, a las normas del sector público.

Acerca de las funciones del Banco, que era el primer punto de discusión que se planteó en la sesión del 31 de agosto, el problema en debate consistía en si debía tener tres funciones o sólo una, como se sostuvo con motivo de la discusión.

Las funciones por determinar eran, en primer lugar, la función financiera, bancaria y de ahorro. En esto no hubo nunca discusión en las Comisiones Legislativas. En cambio, sí la hubo en cuanto a si debía ser agente bancario del Estado y de los organismos fiscales y semifiscales. En esta materia, la Comisión Dos recomendó que, en caso de igualdad de posibilidades con los demás agentes bancarios, debía favorecerse al Banco del Estado. Y la última función consiste en que el Banco pueda realizar operaciones de comercialización de productos e insumos. En esto la Comisión Dos sostenía que era conveniente hacerlo, sobre todo por los puntos apartados de la capital, donde el industrial o el pequeño comerciante o el pequeño agricultor sólo tienen el respaldo del Banco del Estado, y si se cambiaba el sistema, mientras no hubiera una estructura que lo reemplazara, podría haber problemas.

Sobre este punto, en la Comisión Mixta hubo consenso para asignar al Banco del Estado los tres objetivos, con algunas variantes que voy a señalar. En cuanto a la función bancaria, financiera y de ahorro, totalmente de acuerdo y como labor permanente. En cuanto a la posibilidad de ser agente bancario y financiero del Fisco, organismos fiscales y semifiscales, empresas con aporte mayoritario del Estado, también de acuerdo en el caso de que haya igualdad de condiciones, y cuando se preste el servicio al Estado, el Banco debe ser remunerado por las gestiones que realice. En esta materia también lo había recomendado así la Comisión Legislativa Dos. El último objetivo era que pudiera realizar operaciones de comercialización de productos e insumos, y en esto también hubo consenso, pero en el sentido de que sólo sería por tres años, mien-



812-1770

tras se prepara la mecánica estatal o particular para poder accionar en la materia.

En consecuencia, en materia de funciones del Banco, la situación es la que he señalado: hay acuerdo en este punto, que era tan importante.

En lo referente al capital, la discusión --para recordarlo-- se centraba en dos cosas: si tenía 1.000 millones de pesos como capital o no tenía esa suma. En la Comisión Mixta se convino que su capital fuera de 4.000 millones de pesos, facultando su aumento por decreto supremo.

En lo tocante a utilidades, también se había cuestionado aquí este punto, en la medida en que se deseaba que algunas utilidades pasaran al Banco y no todas ingresaran a Rentas Generales de la Nación. Aquí también hubo acuerdo, porque se dijo que sólo pasarían las utilidades netas, con lo que se salva el punto de vista discrepante y se produce la concordancia necesaria. Si no hay destinación por decreto supremo de las utilidades netas, ellas pasan a Fondos de la Nación.

En materia de dirección y administración del Banco del Estado, había un problema bastante serio de discordancia, porque en el proyecto primitivo se consignaba que la dirección y administración del Banco debían estar en manos de sólo tres personas. La Comisión Legislativa Dos, especialmente, planteó la conveniencia de dividir este aspecto en dos. Para las labores directivas, era conveniente un organismo separado y distinto del órgano administrador, y la Comisión Dos había propuesto al efecto una suerte de Consejo Directivo para efectuar las labores de dirección. En lo concerniente a las labores administrativas, en cambio, había coincidencia entre la Comisión Dos y las demás Comisiones Legislativas en orden a que hubiera un Comité Ejecutivo reducido a tres personas.

En la Comisión Mixta se superó este problema. Ya lo habían superado de alguna manera los Ministros cuando llegaron a un consenso antes de llevar los antecedentes ~~de~~ la Comisión Mixta. Por lo tanto, hoy día, dentro del proyecto conjunto propuesto, aparece un Consejo Directivo integrado por siete personas de libre designación del Presidente de la República --no de su exclusiva confianza-- y el Comité Ejecutivo, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de los cuales sólo el último es de la confianza del Presidente de la República, junto con el Fiscal. El Presidente y el Vicepresidente únicamente son de libre designación dentro del proyecto.

Con relación a las garantías especiales, la Comisión Legislativa Dos había planteado la conveniencia o necesidad de que hubiera garantías para los créditos que prestara el Banco del Estado. El problema se discutió en la Comisión Mixta y se dividió la materia desde dos puntos de vista: en cuanto a las operaciones que ya cuentan con garantía, se estimó que debían continuar con ella hasta su extinción; y en cuanto a las nuevas operaciones, lo recomendable era que las garantías de estos créditos fueran las comunes de la legislación bancaria. En consecuencia, no se trata de que no vayan a existir garantías. La idea es que las haya, pero las comunes a todos los organismos de crédito.

En materia de organización sindical de los trabajadores, se debatía si la fórmula era que los organismos sindicales se rigieran por las normas vigentes de la legislación del trabajo, o se facultaba al Presidente de la República para fijar el estatuto por el cual debe guiarse la organización sindical. En la Comisión Mixta se convino esta última fórmula. Se acordó facultar al Presidente de la República para dictar los estatutos dentro del plazo de seis meses. Así, entre paréntesis, lo había planteado en diversas cartas de las cuales tengo copia en el expediente, la organización que existe actualmente en el Banco del Estado.

Sobre régimen previsional, dice el proyecto definitivo, en su artículo 9º transitorio, que los trabajadores mantendrán su régimen previsional y que no podrán menoscabarse sus derechos.

Estos son los puntos centrales que se vieron con motivo de la exposición que se hizo en la sesión legislativa de agosto de este año, y la forma en que fueron superados por la Comisión Mixta.

Como Secretario de Legislación, me restan sólo tres observaciones de carácter exclusivamente jurídico y que estimo de mi deber hacer notar, ya que siendo lo más probable que se apruebe el proyecto, con las variantes que la Excma. Junta de Gobierno estime pertinentes, es la última oportunidad de que dispone la Secretaría de Legislación para exponerlas.

En el artículo 15, nos parece que la redacción adolecería de una suerte de impropiedad jurídica. Se dice que "los miembros del Comité (hablando del Comité Ejecutivo) y sus subrogantes estarán afectos a las incompatibilidades que rigen para los directores de bancos comerciales, pero serán compatibles con la calidad de empleados de la designación del Presidente de la República". Desde el punto de vista jurídico, la incompatibilidad no es entre miembros, pues dice relación con los cargos. De tal manera que se puede superar el problema redactando el precepto como sigue: "Los cargos



de miembros del Comité y sus subrogantes estarán afectos a las incompatibilidades que rigen para los directores de bancos comerciales, pero serán compatibles con la calidad de empleados de la designación del Presidente de la República". Esa es la primera observación.

En el artículo 11, letra c), en relación con el 14 respecto del Fiscal del Banco, y en el artículo 42, la Comisión Mixta propone una suerte de legislación en virtud de la cual la planta del personal del Banco, el sistema de sus remuneraciones, los beneficios, gratificaciones, incentivos o estipendios de cualquier naturaleza que sean, y las modificaciones que correspondan, serán aprobados por el Consejo Monetario a proposición del Consejo, previa iniciativa del Comité. Esta norma se repite en el artículo 11, letra c), al decir que corresponde al Comité Ejecutivo la tarea de proponer al Consejo Monetario, a través del Consejo Directivo, la planta del personal. Y se repite también, de alguna manera, en el artículo 14, al referirse a las rentas del Fiscal.

¿Qué observación tiene la Secretaría de Legislación en esta materia, en el orden exclusivamente jurídico? Que esta norma tendría un problema de constitucionalidad, porque el artículo 45 Nº 15 de la Constitución Política del Estado permite al Poder Legislativo, cual es el caso de la Junta de Gobierno, delegar no a otra persona que la máxima autoridad ejecutiva, es decir, el Presidente de la República, sus atribuciones en materia de plantas de empleados públicos, y como el Banco del Estado de Chile es una empresa del Estado y, por ende, un servicio público, en lugar de delegarse esta facultad al señor Presidente de la República, se está delegando a un organismo intermedio, que es el Comité Ejecutivo

En esta materia hemos tenido presente que hay un precedente similar, en lo que se refiere a la planta del Banco Central de Chile. Sin embargo, quiero anotar que el Banco Central es un organismo de naturaleza distinta que el Banco del Estado, toda vez que en él hay accionistas particulares.

En todo caso, me hace fuerza la circunstancia de que en la legislación que me ha tocado relatar a la Junta de Gobierno desde marzo de este año, respecto de dos organismos específicos se ha tratado este problema. Estoy pensando en el caso de la Empresa Nacional de Minería, en que también se había propuesto una norma de este tipo, en que no se facultaba al Presidente de la República sino a otro organismo, y en el caso de la ley que se acaba de publicar en el Diario Oficial en relación con la Dirección de Obras Sanitarias. En ambos casos se dejó expresa constancia de que la facultad

8 1 1 1 0

de fijar las plantas es una facultad que delega la Junta de Gobierno al Presidente de la República, en el primer caso por cuatro o cinco meses --y a lo cual ya se dio cumplimiento, con la correspondiente publicación en el Diario Oficial--, y en el segundo, por un año a contar desde la publicación de la ley, que salió ayer.

He considerado de mi deber plantear este segundo grupo de observaciones, que inciden en la eventual inconstitucionalidad de la norma, porque advierto una eventual implicancia práctica. Y la veo en esto: si la planta que se fije por el Consejo Monetario, por ejemplo, no fuera del agrado de alguno de los miles de empleados o funcionarios del Banco --cuatro mil o cinco mil, la cantidad falta precisarla--, le permitiría plantear un recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema y entonces se nos crearía un problema como Gobierno. Con ese fundamento he estimado pertinente molestar a la Junta de Gobierno planteando este aspecto de inconstitucionalidad.

El último problema jurídico que se me ha presentado al hacer el estudio, es uno que dice relación con el artículo 43 del proyecto.

Este artículo dice textualmente: "Las personas designadas por el Presidente de la República para desempeñar cargos de su confianza en el Banco pueden optar, dentro del término de sesenta días contados desde la fecha en que asuman sus funciones, por el régimen previsional a que se hayan acogido al momento de su designación, o afiliarse a la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile".

Este precepto me merece una sola observación ¿Qué ocurre si el funcionario de la confianza del Presidente de la República, al tenor del artículo 43, opta por afiliarse a la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado, viene de otro régimen previsional, en lo que se refiere al pago....?

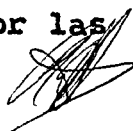
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-- O de otro banco.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-- O de otro banco.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-- ¿Qué opina el señor Fiscal?

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.-- Tengo la opinión de que la solución puede ser muy clara.

Hay dos categorías de funcionarios dentro del Banco del Estado: en primer lugar, funcionarios que son de la confianza del Presidente de la República. Lo son el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Fiscal del Banco. Ellos no caben dentro de la norma general de que todo el resto del personal se rige por las



normas del sector privado. Vale decir, en quienes está radicada fundamentalmente la función de dirección y fiscalización, son de la confianza del Presidente de la República, por tratarse precisamente de un banco del Estado. Y estas personas tienen, en mi concepto, la calidad de funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente.

Como también existe el mecanismo de la creación de directores de libre designación del Presidente de la República, pienso que respecto de las personas que son funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República, basta con recalcar la idea de que todos ellos son de la confianza del Presidente.

Se puede prestar a dudas la expresión usada al consignar el Directorio, al decir que el Presidente y el Vicepresidente son de libre designación. También lo son el resto de los Directores.

Entonces, yo sugeriría que en este aspecto se estableciera en forma clara lo siguiente: a) El Directorio del Banco estará compuesto por el Presidente y el Vicepresidente, que serán funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República, y b) Por cuatro Directores de libre designación del Presidente de la República.

En esta forma, creo que todas las normas respecto de los funcionarios....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Por qué no los dejamos a todos como funcionarios de la confianza del Presidente de la República? ¿Hay alguna objeción para ello?

Aquí se habla de funcionarios de libre elección o de confianza. Con la libre elección se ata al Presidente, porque a los funcionarios no se los puede sacar, debido a que somos demasiado legalistas. En cambio, no hay problema con los de la confianza exclusiva del Presidente.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es la nomenclatura que emplea el D.F.L. 338, que habla de funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República y de funcionarios de libre designación.

La verdad es que en este proyecto se usa una nomenclatura algo distinta, porque se habla "de libre elección". Pero, en mi opinión, caerían dentro del artículo 16, dentro de la libre designación, con lo cual no se les podría aplicar el artículo 43 del proyecto.

Entonces, sería conveniente....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No sé si habrá alguna objeción, pero si los funcionarios quedan como de

libre designación del Presidente de la República, no va a servir de nada. Y día a día nos atamos más.

Las seis personas serían de la confianza del Presidente de la República.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Los seis miembros del Consejo Directivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si ése fuera el acuerdo de la Junta, habría que modificar el artículo 9º.

Se reemplazaría "de libre elección" por "de la confianza exclusiva del Presidente de la República".


El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No creo que el representante de los trabajadores deba ser nombrado por el Presidente de la República.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Está establecido que será designado directamente por los trabajadores, y sólo transitoriamente, mientras no se produzca una elección, se nombra por medio del Ministro del Trabajo y Previsión Social y del Ministro de Hacienda, conjuntamente. Es una norma transitoria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una eventual redacción del artículo 9º, según la fórmula que se está proponiendo, sería la siguiente: "Artículo 9º.- La dirección superior del Banco corresponderá a un Consejo de siete miembros, que estará formado de la siguiente manera: a) Por seis personas de la exclusiva confianza del Presidente de la República, una de las cuales será designada Presidente del Banco y otra Vicepresidente del mismo. El Presidente del Banco lo será también el Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 12 de este decreto ley. El Vicepresidente del Consejo Directivo será el subrogante del Presidente. b) Por un representante de los trabajadores del Banco que será elegido por ellos mismos conforme a las normas que rigen para los bancos comerciales. Ambos gozarán del mismo fuero de que gozan los dirigentes sindicales. Los Directores establecidos en la letra a) precedente estarán afectos a las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 17 de este decreto ley."

Esa podría ser la concreción jurídica de la fórmula que se estaba conversando.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Con referencia a la designación del Gerente General y del Fiscal del Banco, se emplea el mismo léxico que propone el Comandante Duvauchelle, con el agregado de que estos nombramientos se harán por decreto supremo del Ministerio de Hacienda. No sé si sería pertinente agregar lo mismo aquí para el Presidente y el Vicepresidente.



Son los artículos 25 y 27. "El Gerente General será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, el que lo nombrará mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda". Igual cosa el artículo 27 para referirse al Fiscal: dice que será funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, quien lo nombrará mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Habría que reforzar más la idea: "Será nombrado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda".

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El artículo 1º relaciona al Banco, como empresa autónoma del Estado, con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El único que queda libre es el representante de los trabajadores, que pasa derechamente, sin necesidad de decreto supremo.

-- Se hace presente que eso está en un artículo transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿La observación suya, General, es incluir en la nueva redacción que se daría al artículo 9º, que serán nombrados por decreto supremo del Ministerio de Hacienda?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Correcto.

Y se daría la mano con el artículo 43, relativo al aspecto previsional de todos los funcionarios de la confianza exclusiva del Presidente de la República, que están señalados en el artículo 131 del D.L. 338.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra a los señores funcionarios del Banco.


Entonces, con esto quedaría aprobado el proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Habría que ver lo del Consejo Monetario en relación con la planta y las remuneraciones.

En este momento, el Consejo Monetario fija las plantas y remuneraciones de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central. Y nos pareció lógico que también aconteciera lo mismo con el Banco del Estado, porque deben ir a un mismo nivel.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Esa fue una accedida que le hizo el Ejecutivo al Consejo Monetario. Porque en realidad es una atribución exclusiva del Presidente de la República, y yo no cedo ni un milímetro nunca. Ahí parece que se me pasó.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Por eso digo. Lo que habría que hacer sería poner a los tres en el mismo régimen. Si no, se escapa uno y los otros dos alegan.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Los metemos a todos en una próxima ley; se agrega. Por ahora....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedaría?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo tengo un texto respecto del artículo 42 y después también se modifica el artículo 11, letra c).

El artículo 42 quedaría en estos términos: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, por decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda y a proposición del Comité Ejecutivo, por conducto del Consejo Directivo, fije la planta del personal del Banco, el sistema de sus remuneraciones, beneficios, gratificaciones, incentivos y demás estipendios que le corresponden".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Al único que se le pueden ceder facultades legislativas es al Presidente de la República, y aquí apareció otro organismo al que se le dieron facultades.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Con eso se le estarían dando facultades por un año solamente para fijar las remuneraciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Fue lo que pasó con EMPORCHI, respecto de la cual sacamos el decreto ley en la sesión pasada.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Nosotros acabamos de firmar un decreto ley por el cual establecimos que las remuneraciones de todas las empresas del Estado se fijan por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, Economía y Trabajo. Con esto, se puede ir variando cuando sea necesario y dar flexibilidad al sistema de remuneraciones de las empresas.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Tiene razón, pero solamente se refiere a remuneraciones. Es el decreto ley Nº 1953.

Le daré lectura. Dice: "Las modificaciones del sistema de remuneraciones de los trabajadores de las empresas del Estado y entidades a que se refiere el artículo 3º del D.L. Nº 249, de 1973, se fijarán por resolución conjunta del Ministerio del ramo, el de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda".

La proposición del Comandante Duvauchelle es mucho más amplia, porque la verdad es que en ella está incluida la planta. En cambio, el decreto ley solamente se refiere a remuneraciones, nada más.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Quisiera aclarar nada más que un aspecto jurídico con respecto al artículo 42.

En realidad, se partió de la base de que, en virtud del artículo 2º, no se aplican al Banco del Estado y a su personal las normas del sector público. O sea, se les aplican las normas del sector pri-

811-510

vado. Sobre esa base se está facultando al Consejo Monetario. De manera que legalmente el problema está claro, y está bien así, mi General.

Ahora, si desde otro punto de vista, usted o la Junta estiman que la facultad debe ser del Presidente de la República, ya no es un problema jurídico, me parece.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, yo creo que es un problema jurídico, porque la disposición que señala el Comandante señor Morales se relaciona con la naturaleza del Banco, con la forma como va a operar. Es para su operación, y esta operación hay que entenderla dentro del contexto constitucional, que hace reservas especiales en materia de plantas.

Yo lo he planteado desde ese punto de vista.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Quiero dejar constancia de mi opinión coincidente con la del Comandante.

Pienso que toda la filosofía respecto del Banco del Estado fue darle la elasticidad de un banco privado. Por eso se dice que le serán aplicables preferentemente las normas de esta ley, las de la Ley General de Bancos y las del sector privado. Al mismo tiempo, el Banco del Estado no recibe aportes del Estado, no recibe aportes de presupuesto y paga los impuestos igual que cualquier banco. Se le han eliminado todas aquellas cosas que se han llamado "sus privilegios", en el ánimo de dejarlo en igualdad de condiciones con la banca privada, y dándole suficiente elasticidad como para que pueda mantenerse en la competencia.

Entonces, dentro del mecanismo de remuneraciones, a mí no me parece que exista el problema jurídico que señala el Comandante Duvauchelle, porque en la anterior ley del Banco del Estado, en la que está vigente, era facultad del Directorio del Banco aprobar la planta, y así estaba rigiendo desde el año 60, y nunca se presentó un problema.

En consecuencia, no por restar facultades al Presidente de la República para que apruebe esta planta, sino que por la naturaleza esencialmente bancaria del Banco del Estado, por la agilidad con que se pensó que debía operar --como un banco privado--, se escogió al Consejo Monetario, viendo también un problema de hecho. Las remuneraciones del Banco del Estado se han regido, en cierto modo, un poco por las de la competencia, de los bancos particulares, porque si no le habrían llevado a los buenos funcionarios, por causa de sus remuneraciones demasiado bajas. En cambio, trasladando esto a un organismo que tiene a su cargo todos los entes bancarios, como el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y el Banco del

Estado, pudiera no repercutirle al Gobierno, especialmente al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda en otras entidades o servicios que son financiados con cargo al Presupuesto. De tal suerte que si este Banco obtiene utilidades, si se maneja eficientemente, parecería razonable que el propio Consejo Monetario pudiera tener las atribuciones que antes tenía el Directorio del Banco.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Le encuentro razón en parte.

Pero le formulo una pregunta y me la va a contestar. ¿Quién es dueño del Banco?

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- El dueño del Banco es el Estado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Entonces, no hay nada que hacer.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Pero ha desafectado su patrimonio....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Pero el dueño del Banco es el Estado.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Exactamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- O sea, el Gobierno es el dueño del Banco.

En cuanto al funcionamiento, al ordenamiento, funcionará como quiera hacerlo. Lo interesante es que no salga al final diciendo al Ministro de Hacienda: "Ministro, estoy sobregirado en mil millones de pesos", porque entonces habría que echarlos a todos y hacer el Banco de nuevo. Todo lo contrario, tiene que decir: "He ganado tanto". Ese sería el ideal. El modus operandi es problema del Banco, se le deja en libertad de acción.

Sin embargo, creo que el Gobierno debe tener tuición sobre la planta, porque de otro modo también se disparan y de repente nos encontramos con un Banco del Estado como el que recibimos, con una planta de cuántos funcionarios, don Francisco Ibáñez.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Nueve mil quinientos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por eso es que ahora hay que tener la tuición. Esa es la razón principal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un aspecto jurídico, señor.

La Ley del Banco del Estado es un decreto con fuerza de ley del año 60. Y la Constitución Política se reformó en 1970 y entonces se entregó lo relativo a la delegación al Presidente. Por eso, la ley antigua permitía lo que dice el señor Fiscal. Ahora no es po-

sible con el texto constitucional de 1970.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que ~~que~~ llevó a aprobar esto fue lisa y llanamente el recordar que el Banco del Estado absorbió una cantidad enorme de gente que no hacía nada, que se paseaba no más.

Por eso, lo mejor es que alguien controle, y ese alguien es el Gobierno.

Y como no estamos legislando para cinco o diez años, sino para cien, no hay problema.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al Banco del Estado se le da la calidad de empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Pues bien, si el Estado, como dueño del Banco, nombra por derecho propio a todo el Consejo Directivo del Banco, ¿por qué no va a ser conveniente darle esta facultad en cuanto a su planta y a sus remuneraciones, cuando, como lo dice el artículo 42, va a estar controlado por las propias autoridades que el Presidente de la República ha nombrado para dirigir a la institución?

Tengo miedo que respecto de este Banco, que a pesar de muchas cosas ha sido de gran trascendencia para el desarrollo agrícola y económico del país, que ha tenido altos y bajos en materia de nombramientos excesivos de personal, pero que en general ha sido de gran utilidad para el Estado, entremos por el camino de la desestatización, que en algunos casos ^{está} se ~~se~~ haciendo extremos de ella, y se llegue a cercenarle una serie de atribuciones que tenía en beneficio del Estado, y se ^{le} esté llevando a una colocación de igualdad con los bancos particulares.

Pero resulta que si al Banco del Estado se le cercenan también las facultades que tienen los bancos privados, queda en desventaja con respecto a la banca particular, y eso me preocupa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Creo que no se le ha cercenado ninguna atribución.

¿Qué opina el Ministro de Hacienda sobre este punto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En este decreto ley, nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Don Francisco Ibáñez, ¿qué se le ha cercenado al Banco del Estado?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Bueno, con acuerdo....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La parte comercial.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- o plena aprobación del Banco, desde luego, los reajustes de las cuentas de ahorro los pagaba el Fisco. Son todas cosas muy lógicas, pero eran

privilegios que tenía el Banco, que hacían mucho más fácil que die-
ra utilidad, ¿no es cierto?, reajuste de las cuentas de ahorro de
cargo fiscal. Impuestos no pagaba. Tampoco derechos de aduana.

En virtud de disposiciones legales que se han dictado, y como
he dicho, con aceptación gustosa del Banco, se ha eliminado todo
eso, lo que lo sitúa en un plano de igualdad.

A pesar de eso, y a pesar de que muchas veces corren rumo-
res de que el Banco origina pérdidas, el Banco está produciendo
utilidad, y para el tamaño y los problemas internos que tiene, es
una buena utilidad.

Ahora, estoy totalmente de acuerdo en lo que dice el señor
General Leigh, de que la competencia tiene que ser en igualdad de
condiciones.

En este proyecto se había puesto al Consejo Monetario. A mi
modo de ver, era conveniente que fuera el Consejo Monetario, para
que mantuviera la situación de hecho que existe y las rentas sean
equivalentes a las del Banco Central y la Superintendencia de Ban-
cos, y, bueno, disminuir un poco la presión que recibiría el Con-
sejo del Banco. En el fondo, es un poco tener un socio.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aparentemente,
no se le cercena nada al Banco, pero, por ejemplo, existe el hecho
de que todo el Presupuesto que va a la Administración Pública y que
se depositaba en el Banco del Estado, ya no va a ser obligatorio de-
positarlo en él. No sé si la Cuenta Unica es afectada también.

En resumen, el Banco del Estado va a tener que entrar en
condiciones muy diferentes a la competencia bancaria, más aún cuan-
do privadamente hay intenciones del Ministerio de Hacienda de abrir
mucho más la manga para que otros bancos extranjeros se instalen
en el país.

Entonces, me preocupan las condiciones en que va a quedar
el Banco.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Desde el punto de vista prác-
tico, como quiera que funcione el sistema, sea el Consejo Moneta-
rio, sea el Ministro de Hacienda con el Ministro de Economía, o
como se resuelva, en definitiva el que decide es el Presidente de
la República. Y nunca un Ministro de Hacienda aceptará mejorar
una planta o aumentar las remuneraciones, sin explicar al Presiden-
te las razones del caso.

Según mi parecer, la fórmula del Consejo Monetario tiene la
ventaja de que no somete directamente al Presidente a las presio-
nes de grupos funcionarios, de los bancos, del Banco del Estado o
de la Superintendencia, y permite que sea el Consejo Monetario o el

Ministro de Hacienda el que ponga la cara por las decisiones, en las cuales obviamente el Presidente tiene que estar de acuerdo.

Considero que no estamos discutiendo un punto realmente de fondo, sino un problema de hecho, como lo plantea el Comandante Duvauchelle. ¿Es o no inconstitucional esta fórmula? Yo lo decidiría por ese lado, porque desde el punto de vista práctico, me parece que no hay ningún problema de fondo.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Con respecto a la administración del Banco, que siempre es motejada de ineficiente, de muy numerosa, he señalado siempre que el Banco del Estado, por mucho que sea un banco privado, cumple funciones públicas y acepta gravámenes que no acoge la banca particular. Así por ejemplo, a lo largo de todo el país mantiene oficinas que, desde el punto de vista económico, debiera cerrar, pero es la presencia financiera del Estado que se requiere en Isla de Pascua, Pudahuel y una serie de localidades en que no hay bancos particulares. También, llevarle la Cuenta Unica al Estado es para el Banco un gravamen, contrariamente a lo que se piensa: representa cinco mil y tantas cuentas y el cobro y manejo de lo relativo a los proveedores, que atochan las oficinas del Banco del Estado. En cuanto a la competencia con la banca privada, en relación con los buenos clientes, allá en el Banco del Estado se dice que cambiarían con mucho agrado cien clientes por uno del Banco de Chile. Como decía, el Banco del Estado siempre, por razones de interés público, recibe la gran masa. Sale una ley de ayuda a los lisiados, en que las importaciones son muy pequeñas --de 3 mil dólares--, y los bancos privados no las hacen, porque el papeleo y los trámites son demasiado costosos.

En consecuencia, yo quisiera dejar constancia, para que no quede tan mala imagen del Banco del Estado, que como contrapeso recibe una carga muy fuerte y está prestando un servicio....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Nadie tiene mala imagen del Banco del Estado.

Si hacemos un círculo, prácticamente la mitad es el Estado, representado por este Banco.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Soporta gravámenes que no tiene la banca privada, y eso por razones de interés público y de servicio del Estado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Normalmente, todos los fondos fiscales llegan al Banco del Estado, a pesar de existir libertad para depositar. Sé, por ejemplo, que la Armada deposita en el Banco de Chile en Valparaíso. Pero todos los demás, incluidos el cobre, Pedro de Valdivia, María Elena y la minería en

general, depositan en el Banco del Estado, como una seguridad.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- El problema de la Cuenta Unica es que tiene una alta tasa de encaje, tasa que es muy justificada por razones monetarias. El no poder disponer de esos recursos para trabajarlos y obtener utilidad, eso es lo que constituye una carga para el Banco, pero desde hace un par de años hay conversaciones con el Ministerio de Hacienda. Incluso se dictó una disposición que permitiría al Banco cobrar una comisión. Lo que está en discusión es cómo se determina.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El artículo 3º se refiere precisamente a la materia, al disponer que "cuando estos servicios bancarios y financieros se presten al Estado, por imperativo legal o por razones de interés público, el Banco tendrá derecho a una adecuada retribución".

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Con respecto a las oficinas que mencionaba el Fiscal, es cierto que algunas le producen pérdida al Banco, pero mi criterio personal es que mientras sean pérdidas pequeñas, que no le producen ningún tipo de problema, debe mantenerlas, sin perjuicio de ir racionalizando un poco en el futuro, como evitar que haya oficinas muy cercanas y dejar las que tienen mayor importancia. Pero, como digo, mientras no sea un problema de peso, creo que el Banco hace bien en mantenerlas, aunque tengan un costo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Otra pregunta: ¿Ha tenido mucha pérdida el Banco?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Pérdida no.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora, con la subida del dólar también ganó plata. ¿Cuatro por ciento?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Puedo decirle lo del tipo de cambio.

La devaluación del peso le significaba 250 millones de pérdida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Y con eso paga a las cuentas de ahorro.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- De esos 250 millones, el Banco va a recuperar más o menos 180 millones; o sea, va a tener una pérdida o menor utilidad --porque eso es lo correcto-- de 60 millones, por los movimientos del tipo de cambio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Muy bien. Creo que no hay objeciones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedaría el artículo 42?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo dejaríamos en la forma que se leyó, aunque quedaría más claro si se dice que se procederá mediante decreto supremo, porque el Banco va a proponer.

¿Cómo quedaría en definitiva?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La proposición mía es ésta: "Artículo 42.- Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año,..."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- O sea, al año termina.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

".... por decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda y a proposición del Comité Ejecutivo por conducto del Consejo Directivo, fije la planta del personal del Banco, el sistema de sus remuneraciones, beneficios, gratificaciones, incentivos y demás estipendios que le corresponden."

Este texto lo tengo armonizado, en el caso de que la Junta lo aprobara, con el artículo 11, letra c), para adecuarlo también.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA, GENERAL PINOCHET.- ¿Cómo queda?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Hay que dictar otra ley para facultar de nuevo al Presidente de la República....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Consejo Monetario no es el del Banco Central. ¿De qué Consejo Monetario estamos hablando?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Del Ministro de Hacienda, del de Economía....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, queda entregado a la tuición del Presidente de la República.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Se faculta al Presidente de la República, pero quien lo va a ejecutar será el Ministro.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces no es necesario facultarlo, porque de acuerdo con el artículo 42 esto pasa por las manos del Presidente de todas maneras, puesto que debe dictarse un decreto.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Por acuerdo del Consejo.

-- Se hace presente que, tal como está el precepto, después del año no se podría actuar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Después del año queda igual.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No, mi General. Habría que dictar un nuevo decreto ley para facultarlo por otro año.

Perdón. Si se va a modificar la planta, sí; pero si se van a modificar las remuneraciones, se aplica la ley general de remuneraciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es indudable que, como lo han señalado el General Leigh y algunos funcionarios del Banco, hay ventajas políticas en que el Consejo Monetario haga la fijación correspondiente. Eso es indudable.

Pero mi observación es estrictamente jurídica, sin ninguna connotación política, y deriva fundamentalmente de que la ley anterior del Banco, como lo anotaba el señor Fiscal, permitía que fuera el propio Banco el que fijara las remuneraciones. La reforma de 1970 señaló que estas atribuciones eran sólo para el Presidente. Pues bien, si el Congreso, en este caso la Junta, delegara esas facultades no en el Presidente, surgiría un problema. ¿Qué ocurre si el acuerdo que tome el Consejo Monetario no le gusta a alguno de los funcionarios del Banco? Podría recurrir ante la Corte Suprema, y nos enfrentaríamos, eventualmente, a una resolución negativa de ese alto Tribunal.

Esa es mi preocupación. Estoy cierto de que hay razones políticas que aconsejan que el Banco haga dicha fijación, pero yo tengo el deber de señalar la juridicidad al respecto.

-- Se hace presente que se consultó este punto específico con el Ministerio de Justicia y que la opinión de esa Secretaría de Estado es totalmente coincidente con la del Comandante Duvauchelle

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por quitarle la palabra al Presidente de la República.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es eso.

Lo que se pretende con esta ley --siempre lo he entendido así-- es dar al Banco del Estado una agilidad semejante a la de los bancos particulares, aun cuando pertenezca al Estado.

Tiene un directorio completo designado por el Presidente de la República, dependiente de él, del Estado. Pero démosle las herramientas para que sea un banco tan ágil como uno particular, porque de otro modo no va a poder competir en igualdad de condiciones, y aquí el sector económico está siempre predicando sobre la competitividad y la libre competencia. Hagamos de esto una realidad a través de la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- De todas maneras el Consejo Monetario va a tener que actuar para emitir el decreto supremo. Pero de otro modo no tiene facultad.



El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No va a tener libertad para nombrar su planta y establecer sus remuneraciones.

Todos sabemos que el Estado no es mano abierta para dar remuneraciones. El Banco del Estado va a tener siempre empleados en condiciones inferiores a las de la banca particular, de modo que habrá una tendencia natural a trasladarse a ésta, y los peores funcionarios van a ser los del Banco del Estado. A éste le va a costar encontrar gerentes, subgerentes; va a ser difícil para él.

Creo que el Banco del Estado empezará a morir, y va a ser la Junta de Gobierno la que le pondrá la primera lápida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Qué opina el Ministro?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tal vez si al artículo 42 se le agregara que tiene que ser por decreto supremo, se resolvería el problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es lo mismo. Es cambiar la idea central.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Quiero insistir en la materia y discrepar de mis colegas.

Al hecho de que mi sucesor en un momento determinado tuviera que defender esta posible inconstitucionalidad, no le tengo miedo. No le tengo miedo por los precedentes.

Además, porque aquí se está creando un banco que se regirá por las normas generales de la Ley de Bancos, y se le hace a un lado, al de la banca privada. ¿Y qué ocurre en los bancos? ¿Quién aprueba las plantas de los bancos? Los directorios de ellos. Eso es lo que dice la Ley General de Bancos.

Si toda la filosofía es asimilar al Banco a los bancos particulares, aun cuando sea del Estado, y esto se refuerza con la aplicación de la Ley General de Bancos, llegaríamos a la conclusión de que lo lógico sería que en esta materia actuara el directorio.

Ahora, ¿cómo opera el Presidente de la República, en lo cual Su Excelencia tiene toda la razón? Opera a través de que él nombra personas de su exclusiva confianza a los cargos de la dirección. Luego, estas personas se subentiende que nunca van a llevar al Consejo Monetario una proposición discrepante de lo que el Ministro de Hacienda y el Presidente de la República les aprueben.

Pero se le ha querido dar una forma similar a un banco particular, y por eso mismo se planteó que esto lo aprobara el Consejo Monetario, que ya tiene el precedente de que aprueba las plantas del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿El Con-



sejo Monetario se mete en la banca privada?

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- No, porque....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Entonces, tendríamos que dejar en libertad de acción al Banco.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Lo que estamos diciendo es que facultades que corresponden al Presidente de la República se las vamos a dar a un organismo. Pero usted me pone el ejemplo de la banca privada, que tiene libertad para nombrar. Tengo entendido que no interviene el Consejo Monetario.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Hay una observación que me señala el General Mackenney, y creo que tal vez podría ser la solución. Una cosa es fijar la planta, es decir, el número de funcionarios del Banco, que es tal vez la preocupación que tiene Su Excelencia; y otra es fijar las remuneraciones y condiciones de trabajo. Porque yo creo que lo de la planta es tal vez una de las preocupaciones del Supremo Gobierno, para que no aumente en forma desmedida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Para que no se dispare. Ya tenemos el ejemplo. Cuanto familiar había, llegaba allá a pedir un puestecito, y tenemos 9 mil empleados.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Por eso, tal vez la planta debiera ser aprobada por decreto supremo, para que al Presidente de la República se le explicara por qué se aumenta o disminuye el número de funcionarios.

Y el problema de las remuneraciones, podría quedar a cargo del propio Consejo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Tienen que encuadrarse de acuerdo a las del Banco Central; no pueden ser superiores a las que tienen allí. Si no, se van a arrancar también.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Para que no se arrancara el Banco en esta materia, se puso el Consejo Monetario, a fin de que el Ministro de Hacienda fuera el que dirigiera en este aspecto a los tres organismos, que están en un mismo nivel.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Quizás una fórmula de solución podría ser --lo conversábamos con el Ministro señor Fernández-- que la planta, para dar cumplimiento por lo menos en este aspecto al N° 15 del artículo 44 de la Constitución, fuera fijada por medio de un decreto con fuerza de ley por el señor Presidente, por facultad delegada, y en el aspecto de remuneraciones estarse al 1.953, cuando se dice que se fijarán por resolución conjunta del Ministro del ramo, del de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Ministro de Hacienda, o sea, a una legislación que ya

S E C R E T O

se aprobó el 15 de octubre de 1977. Vale decir, se podría hacer una diferenciación entre planta y remuneraciones. Y las remuneraciones quedan entregadas al sistema de una legislación que ya se dictó.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Creo que ésa es una solución.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No le entendí bien.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Su preocupación fundamental es que el Banco del Estado, empresa estatal autónoma, pueda competir con los bancos particulares, especialmente en materia de remuneraciones, porque si no lo mejor del Banco se lo llevaría la banca privada.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es lo mismo que propuso el Ministro del Trabajo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es lo mismo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Separar planta y remuneraciones.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Exacto. Entonces, como ya existe, las remuneraciones de todas aquellas empresas que no están contempladas en el artículo 3º del D.L. 249 pueden ser fijadas no en conformidad a lo que dice el artículo 42 del proyecto, sino de acuerdo al 1.953, un sistema más o menos semejante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es el sistema que tiene el Banco Central.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- No, el Banco Central tiene el Consejo Monetario, en el cual están los Ministros de Hacienda y de Economía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O sea, tendríamos que dejar parejo todo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Desgraciadamente, la fórmula del señor General....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- A lo que le tengo miedo es al circo. Si hay un proceso, van allá y tengo circo durante una semana.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si el Ministerio de Justicia está de acuerdo en que esto puede ser inconstitucional, yo pondría el parche antes de la herida.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por eso. Y aparece el circo cada vez que hay un proceso.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- ¿Quiere que lea la disposición, Presidente?

"Sólo se puede autorizar al Presidente de la República para

que dicte disposiciones con fuerza de ley sobre creación, supresión, organización y atribuciones de los servicios del Estado y Municipalidades, sobre fijación de plantas, remuneraciones y demás derechos y obligaciones".

Más adelante dice el artículo que "esta autorización no podrá exceder de un año".

Y resulta que aquí se estaría dando autorización indefinida a un organismo....

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso había propuesto el texto que di a conocer. Advierto que ese texto tiene problemas de orden práctico, como lo señala mi General Leigh, pero la situación es ésta. En materia de fijación de plantas, remuneraciones y demás derechos y obligaciones de los empleados y obreros, existe una norma constitucional. Ahora, si se desea correr el riesgo frente a un eventual problema con la Corte Suprema, se puede legislar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No se trata de correr riesgos, sino del circo que se va a formar.

Esto lo tengo siempre presente. Por eso, una medida reciente no fue demasiado drástica, porque habríamos tenido circo durante unos veinte días.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por otro lado, se libera al Presidente de la República de la presión del sector respecto del cual se fije la planta.

Yo le daría más flexibilidad todavía que la que da el artículo 42, dejando la responsabilidad al Directorio del Banco para proponer su planta y establecer sus remuneraciones.

¿Por qué? Porque si al Banco lo queremos dejar compitiendo con la banca privada, le daríamos oportunidad de poder reducir personal, obtener mayor rendimiento, obtener mayores utilidades. Se incentiva al empleado, porque va a poder ganar un poco más, asumiendo mayores funciones. Es decir, cerrando sucursales o abriendo otras en lugares mejores. El Banco podría entrar a ser igual que un banco privado en ese aspecto.

¿Quién manda al Banco? El Presidente de la República, porque tiene un Directorio nombrado por él, y si el Banco no está dando las utilidades que el Gobierno estima que debe dar, cambia al Directorio, echa al Gerente, echa al Presidente, echa al Fiscal. Como el Banco depende del Presidente de la República, si el Ministerio de Hacienda le informa que el rendimiento no es adecuado, habrá que ajustar tornillos. Pero démosle libertad para que ese Banco trabaje y compita.

El Banco no va a poder competir mientras esté sujeto a que el Estado le fije la planta y las remuneraciones.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Con respecto a la disposición que leyó don Julio Tapia, quisiera hacer el siguiente alcance.

Para mí, esta norma se está refiriendo a los servicios públicos, a las empresas del Estado que en parte dependen del Presupuesto, porque es lógico que el Presidente de la República maneje y tenga el control de todo lo que representa gastos.

Pero si se ha creado una entidad en la cual se han desafectado los recursos del Estado, si se ha creado una entidad autónoma, con manejo propio, evidentemente que ella no está alcanzada por esa disposición constitucional.

El problema es más bien de decisión de la Honorable Junta, en cuanto al sistema que desea escoger.

Desde el punto de vista jurídico, no creo que ofrezca dificultades una u otra solución, y si he planteado el punto de vista de que se le dé la autonomía que señala el General señor Leigh, es porque hemos visto lo que ha sucedido en la práctica. Por ejemplo, cuando se comenzaron a establecer los mecanismos de computación IBM, al Banco del Estado prácticamente le llevaron todos sus buenos funcionarios, todos. Se los llevaron los otros bancos, y se trataba de un personal que había preparado durante diez o quince años.

Entonces, si el Banco del Estado entra a ser un Banco competitivo y eficiente, lo lógico es que pudiese tener cierta libertad.

Si no es eficiente, Su Excelencia tiene en la mano el recurso de restringirlo: cambia el Directorio o busca una solución mucho más drástica.

Pero si se deja al Banco en competencia con la banca privada, pienso que es una solución congruente dejarle también cierta libertad en su manejo administrativo, cierta autonomía.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con esta posición de que el Presidente de la República tiene en sus manos cambiar a quien no funcione, y a través de ellos ejerce el control y fiscalización.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Bueno, si tiene en sus manos al que no funciona, si tiene en sus manos el control del Banco, ¿por qué no va a fijar la planta? Llegamos a lo mismo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Resulta que el decreto está sometido a una serie de trámites burocráticos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El decreto sale una vez no más, y después con esa planta juegan. El Banco sa-

brá si lo van a achicar, modificar o ampliar; una vez. Y el Presidente tiene las facultades A, B, C y D.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- La alternativa del Ministro Fernández, de que el Presidente de la República fije la planta y deje la determinación de las remuneraciones en manos del Directorio y el Consejo Monetario, creo que soluciona el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La planta la puede fijar, y las remuneraciones y beneficios también serán encuadrados, porque si no se van a disparar los del Banco. Dentro de lo que tiene el Banco Central puede ser, a proposición del Consejo Monetario.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Entiendo que la razón de ser de la fijación de la planta por parte del Presidente de la República es que, si bien el Presidente tiene la facultad de decidir y cambiar, se trataría de facultades que se ejercerían una vez producidos los hechos, por lo cual el problema social podría incluso impedir que el Presidente tomara ciertas medidas. En consecuencia, estimo que la fijación de la planta por parte del Presidente de la República es un resguardo preventivo. Evita que se produzcan problemas. Por ejemplo, si mañana por una desacertada administración se contrataran mil funcionarios más, creo que el Presidente de la República no resuelve la situación cambiando a los directivos del Banco, porque el problema social ya se habría creado con las mil personas que estarían actuando allí.

Por eso, la fijación de la planta podría ser facultad exclusiva del Presidente de la República de acuerdo con las normas generales, y el problema de detalle de las remuneraciones....


El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Las remuneraciones, beneficios y gratificaciones, bueno, eso lo puede tener la dirección del Banco, pero encuadrado siempre.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Con aprobación de los Ministros o del Consejo Monetario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El control de la planta lo debe tener el Presidente de la República. Las remuneraciones, gratificaciones e incentivos podrían estar a cargo del Directorio del Banco. Si se llegan a disparar, les pasa lo que les pasó (no se captan las siguientes observaciones).

-- Se produce un diálogo.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- En su actual Ley Orgánica, jurídicamente tiene libertad para fijar las remuneraciones. Sin embargo, nunca la ha ejercido sin consulta y sin aprobación del señor Ministro de Hacienda.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora.
 El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Aun cuando jurídicamente tiene la facultad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ahora.
 El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- Antes también, Presidente.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Siempre la ha tenido.
 El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo sugeriría que la parte de remuneraciones, beneficios y gratificaciones quedara en el artículo tal como está actualmente, y que lo relativo a la planta quedara como facultad delegada en el Presidente de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También se tiene el problema de si el señor Ministro, después de las observaciones de carácter jurídico que se han hecho, estima que el riesgo se puede correr y coincide con la opinión del Fiscal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Aquí se trata de una posición muy clara. El riesgo se corre. Pero yo no quiero circo. De eso se trata. Si mañana o pasado se produce un alegato, tengo circo otra vez.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se exceptuara la parte de la planta y se dejaran las remuneraciones en manos del Directorio del Banco, habría una posición más ecléctica. Pero si separamos la planta y dejamos el resto como quiere el Ministro de Hacienda, vamos a volver para atrás de nuevo al Banco.

Yo preferiría dejar al Directorio del Banco la posibilidad....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No puede ser el Directorio del Banco, porque entonces van a crear diferencias con el Banco Central, en circunstancias de que deben ir al mismo nivel.

-- Se produce un diálogo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Podría ser con consulta previa al Consejo Monetario.

¿Por qué no arregla así la ley: "La planta del personal del Banco será materia de decreto supremo (se faculta al Presidente de la República) y el sistema de remuneraciones, beneficios, gratificaciones, incentivos, etc., será materia del Directorio, previa consulta al Consejo Monetario"?

¿Qué dicen los abogados?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- "Con acuerdo".

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- "Con aprobación del Consejo Monetario".

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- La fórmula que está proponiendo es, en el fondo, la misma que existía, la que ha permiti-

SECRETO

do en este momento poder administrar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No es la misma, porque en la que viene propuesta se lo damos todo al Consejo Monetario.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Me refiero solamente a la parte de remuneraciones. La planta es una facultad delegada.

Y en cuanto a las remuneraciones, que se mantenga lo que está aquí, que es lo que ha permitido al Ministerio de Hacienda hasta este instante nivelar las remuneraciones del Banco Central y de la Superintendencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por eso estoy diciendo que previa consulta o previa aprobación del Consejo Monetario. Así no se dispara nadie.

Así quedarían en forma separada planta y remuneraciones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Las remuneraciones quedarían como están, a través del Consejo Monetario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Del Directorio, aprobado por el Consejo Monetario. El Directorio maneja la cosa, pero con aprobación del Consejo Monetario.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, queda como está redactado aquí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- No queda así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ensayando la redacción de un texto, la idea quedaría así: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un ^{año} por decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda y a proposición del Comité Ejecutivo por conducto del Consejo Directivo, fije la planta del personal del Banco. En lo que se refiere a remuneraciones, beneficios, gratificaciones, incentivos, estipendios de cualquier naturaleza y modificaciones que correspondan, ellas serán aprobadas por el Consejo Monetario a proposición del Consejo Directivo previa iniciativa del Comité.

-- Se hace presente que eso es lo que está propuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He dividido el artículo 42 que está acá.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Aparece ahí que serán aprobadas por el Consejo Monetario a proposición del Directorio?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, está, pero el Directorio se llama Consejo Directivo.

-- Se formulan algunas observaciones que no se captan.



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como sería sin intervención del Comité, se eliminaría la frase "previa iniciativa del Comité".

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- El Presidente del Banco presidente el Consejo Directivo y el Comité. Es lo mismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedó la disposición?

-- Se da lectura nuevamente a la disposición ya transcrita, sin las palabras "previa iniciativa del Comité".

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Habría que suprimir las palabras "remuneraciones, beneficios, incentivos".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como he redactado al vuelo, se trata de la idea no más.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- No veo por qué se establece por un año. No la establezcamos como facultad delegada, sino como facultad permanente, entendiendo que no es un servicio del Estado. No es una delegación de facultades.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Aunque sea la Contraloría la que resuelva en definitiva.

Pero, en realidad, puede no indicarse plazo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Si no, todos los años tendría que dictarse un decreto ley, o cada vez que se trate de aumentar la planta.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- Tendría que decirse "la planta del personal del Banco y sus modificaciones serán aprobadas por el Presidente de la República".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Exacto.

El señor FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO.- O sea, se agregarían los términos "y sus modificaciones".

-- Se pregunta si no quedó pendiente una observación relativa al artículo 43.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, planteé un problema respecto del cual no tengo una solución como Secretaría Legislativa.

El artículo 43 ya ha sido aclarado con el acuerdo que tomó la Junta en el sentido de que serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República las personas que se han visto. Ahora tiene sentido este artículo.

Pero todavía me queda una duda que incide en lo siguiente: ¿qué ocurre con las imposiciones del empleador cuando la persona que está designada ahí por el Presidente es de otro Banco y resuelve entrar a la Caja de Estímulo de los Empleados del Banco? ¿Quién paga las imposiciones del empleador? Ese es el problema jurídico que advierto. Al parecer, el señor Fiscal de CORFO había propuesto algo.

El señor FISCAL DE LA CORFO.- Sobre esa materia he señalado que si los servicios se prestan al Banco del Estado, cualquiera que sea el sistema las imposiciones son de cargo del Banco del Estado. Habría que decirlo expresamente. Las imposiciones de cargo del empleador, cualquiera que sea el sistema, serán de cargo del Banco del Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora me queda muy claro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, respecto del artículo 3° hay una proposición del propio Banco, que apoya Hacienda, de eliminar su inciso segundo que declara que, en igualdad de condiciones, el Banco será preferentemente agente bancario y financiero del Fisco. Esto no es necesariamente algo que sea bueno para el Banco.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- La idea, y es el espíritu de toda la ley, sería que las instituciones del Estado y las empresas del Estado tuvieran amplia libertad para recurrir a todo el sistema bancario, es decir dejando que juegue la competencia. Y, a su vez, que el Banco tuviera libertad para tomar aquellas operaciones que estime buenas y desechar las que considere malas. En el fondo, al eliminar ese segundo párrafo del artículo 3° quedan ambos lados en entera libertad.

--Se pregunta qué sucede si ningún Banco quiere hacerse cargo de determinada operación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sube el precio de la operación hasta que alguno se haga cargo.

--Se hace presente que, en ese caso, las propias empresas del Estado tendrán que pagar el sobreprecio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es obvio, porque si no significa que le están traspasando un costo al Banco del Es-

tado. Es decir, cada uno cubre sus costos.

--Se declara que, por desgracia, todavía hay muchas empresas del Estado que no pagan y, por lo tanto, no se le pueden exigir utilidades al Banco si tiene que hacer eso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con este tipo de circunstancias, muchas empresas del Estado justifican pérdidas que tienen por ineficiencia, arguyendo lo siguiente: "Ah, pero es que nos obligan a tal cosa." Entonces, la filosofía es no obligarlas a nada, sino que sea una transacción libre. Con esto se elimina la excusa de que están perdiendo dinero por eso, y queda solamente la ineficiencia en la administración. Esa es la razón.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Entonces, la proposición consiste en suprimir el segundo inciso de la norma señalada.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No participo mucho de la idea, señor Presidente.

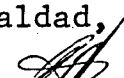
En sesión legislativa anterior se conversó, precisamente, de intercalar este inciso para lo cual, justamente, se le daba un estipendio, una ganancia al Banco del Estado. No olvidemos que ésta es una empresa autónoma del Estado. Es una empresa fiscal, pero es del Estado. Por eso, podría resultar que en un momento determinado el Banco del Estado nos rechazara a nosotros mismos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que se soluciona el problema con los términos "en igualdad de condiciones".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exige que el Banco esté todo el tiempo atento a decir: "Estas serían mis condiciones para todo tipo de operaciones". Eso es también recargar los costos.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Ese segundo párrafo no significa absolutamente nada, porque al decir "preferentemente" es optativo. Basta que el Banco del Estado diga no, para que así sea.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al establecer "en igualdad de condiciones", el interesado escoge y, simultáneamente, se le da oportunidad de ganar al Banco del Estado. Ahora, si otro Banco da mejores condiciones, ya no hay igualdad, y se puede escoger al otro.



El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Obliga al Banco a estar permanentemente actuando por licitación con todas las operaciones que se van a realizar.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Me gustaría oír la opinión del Banco del Estado sobre ese inciso.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- El Banco del Estado prefiere que se elimine.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Banco sabrá si le conviene o no le conviene, porque en realidad lo que más me interesa es que el Banco del Estado tenga capacidad competitiva.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO.- A ningún Banco comercial se le dice que lo atienda preferentemente. Entonces, ese término se usaría solamente para llevar las malas operaciones al Banco del Estado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- O sea, se propone suprimir todo el inciso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Soy partidario de borrar la palabra "preferentemente", y así el Banco quedaría obligado a hacerlo.

--Se acoge eliminar el inciso ✓

--Se aprueba el proyecto con modificaciones de fondo de carácter jurídico, ✓

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NORMAS SOBRE INGRESOS MINIMOS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene, fundamentalmente, siete aspectos que los tengo esquematizados en un cuadro con valores.

El primer aspecto consiste en mejorar sólo las remuneraciones más bajas de los trabajadores del sector público mediante tres procedimientos: primero, suprimiendo el grado 32; segundo, fijando a los grados 30 y 31 una remuneración superior a la actual, y al decir "superior a la actual" significa incluido el 18%. De este modo, el grado 31, de 1.835,24 pesos sube a 2.000, y el grado 30, de 1.934,48 pesos se aumenta a 2.050 pesos. Dentro de estas mejoras de las remuneraciones más bajas el tercer procedimiento es subir a los obreros a jornal del sector mi-

litar --Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones-- su salario mínimo a 2.070 pesos.

Este es el primer punto que consiste en mejorar las remuneraciones más bajas de los trabajadores del sector público.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Qué significa en porcentaje el alza a 2 mil pesos del sueldo del grado 31?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El aumento de remuneraciones en el grado 31 significa un 12,3%, y en el grado 32, 19,1%.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Como es público, el reajuste general es de 18%. ¿Los porcentajes indicados van por encima de esa cifra?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí, señor General. Por encima del 18%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El 18% está incorporado en la primera cifra, y el grado 31 se sube en un 12,3% adicional y el 32 en 19,1% adicional.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y además está el aumento por concepto del IVA.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- La información del mejoramiento del porcentaje es con la suma de los dos sueldos: el base más el del IVA y, de acuerdo a las instrucciones, es descendente: va desde el 19% hasta el 1.2% y termina en el grado 19.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo aspecto y objetivo del proyecto estriba en subir el valor del ingreso mínimo mensual que, en general, rige para el sector privado y que se aplica a algunos del sector público. Ese ingreso mínimo mensual está en 1.665,42 pesos y sube a 2.000 pesos al 31 de diciembre. En esta cifra está incluido el 18%. Esto figura en el artículo 7°.

Tercer objetivo: aumentar el monto de las pensiones mínimas de jubilación por invalidez y vejez de los obreros del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, de 1.188,58 a 1.427.

Cuarta finalidad del proyecto: aumentar el monto de las siguientes pensiones que corresponden a porcentajes de la pensión mínima: primero, las pensiones asistenciales para inválidos y ancianos de más de 65 años, sin previsión y carentes de recursos. Ellos están percibiendo, con el 18%, 395,19 pesos y ahora suben a 475,16 pesos.

Después, suben también las pensiones de los asegurados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y de los familiares de los fallecidos que no tengan derecho a jubilación. En la actualidad perciben 400,67 pesos y con el proyecto suben a 475,66.

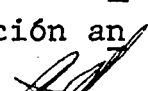
En seguida, aumentan las pensiones de viudez de pensionados asistenciales y de asegurados CAPREMER de 198,08 a 237,84.

Cuarto, sube el monto de las demás pensiones de beneficiarios de pensiones asistenciales y de CAPREMER de 59,14 pesos que es en la actualidad a 71,09 pesos.

Por último, aumenta el monto mínimo de las pensiones mínimas especiales a que se refiere el artículo 30 del decreto ley 446. En este momento está en 570,40 pesos y con el proyecto propuesto por los Ministerios de Hacienda y del Trabajo queda en 713,50.

Quinto propósito de la iniciativa: mejorar el monto de la bonificación compensatoria establecida para compensar al personal de la Administración civil y militar por la desaparición de las exenciones del IVA. Al sector civil se le aumentan, en los grados que se indican en el proyecto, a 137, 167 y 200, y al sector militar a 100, 133 y 200.

El sexto objetivo del proyecto de decreto ley presentado por los Ministerios de Hacienda y del Trabajo es resolver los problemas de carácter legal que surgen con determinadas prestaciones adicionales que tienen como índice de referencia el grado 32 que ahora se elimina. Por ejemplo, en materia de viáticos, de gastos de movilización, de asignación de pérdida de caja, de aporte fiscal a los Servicios de Bienestar, todos éstos son un porcentaje del último grado de la Escala Unica que era el 32 y que ahora desaparece. Se señala en el proyecto que el grado de referencia es el grado 31, lo que es consecuencia de la modificación anterior.



Y por último, la séptima finalidad de la iniciativa consiste en resolver sobre el financiamiento y descuentos previsionales, cómo se va a arreglar; es decir, quién va a financiar los aumentos y en qué forma y, también, si va a haber o no descuentos previsionales respecto de esta materia, y se indica que, en materia de descuentos, no los va a haber en cuanto a remuneraciones y pensiones.

Ahora bien, como en este último artículo se decía que no iba a haber descuento en materia de remuneraciones y pensiones, pero hace dos sesiones legislativas la Junta aprobó una norma que estatuye que no habrá descuentos en materia de remuneraciones, y como había otros problemas también en el texto preparado por Hacienda, pedí a dicho Ministerio estudiarlos y, como consecuencia de eso, surgió un texto sustitutivo, que distribuí a los señores Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta, en que, sin cambiar en nada el texto propuesto por el Ejecutivo a la Junta, se superan los problemas legales que he señalado.

Esta es, en síntesis, señor Presidente, la relación del proyecto en análisis.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Había una aparente contradicción en el artículo 7°, entre el inciso primero y el tercero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí la había, señor General. Por eso fue que la Secretaría de Legislación lo modificó y lo dejó en un solo artículo que dice lo siguiente:

"El nuevo ingreso mínimo" --el nuevo texto se envió al Comandante señor Chávez hace una semana-- "fijado en el artículo anterior no regirá respecto de las remuneraciones superiores a 2 mil pesos pactadas en función de ingresos mínimos, las cuales, en consecuencia, se regularán de acuerdo con el valor de dicho ingreso al 31 de diciembre."

Lo que señala el señor General Leigh es tan efectivo, que no sólo había una contradicción en el proyecto primitivo, sino que además aparecía un tercer ingreso mínimo, en circunstancias de que no era ésa la idea. Por eso lo redujimos a un solo inciso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-
Tiene la palabra el señor Almirante Merino.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.-
Aquí hay una observación para el artículo 7° que dice lo siguiente: "Sin embargo, es preciso señalar que con esa disposición, tal como está, se vulnera el principio establecido en el Código Civil que señala que el contrato legalmente celebrado es una ley para las partes contratantes."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es efectivo, señor Almirante, pero ésta es una reforma legal a una disposición del Código Civil. De tal manera que en la medida en que se reforma la interpretación no habría problema.

--El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, formula una observación respecto de la frase relativa a beneficios o regalías pactadas en función de ingresos mínimos. No se entiende la grabación en esta frase.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema incide en lo siguiente, señor Almirante.

En esto hay dos aspectos: uno, la situación de la persona que gana un ingreso mínimo, y el otro, personas que ganan cualquier cantidad fijada en ingresos mínimos. ¿Cuál es el propósito del Ejecutivo, por lo que entendí? Que se mejoren solamente las personas que ganan un ingreso mínimo, y que quienes perciban 10, 15 o lo que sea de ingresos mínimos no reciban ese aumento adicional. Entendí que ése era el sentido, y por eso, como no estaba expresado en ninguno de los tres incisos del artículo 7°, elaboré un artículo 7° sustitutivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-
¿Dónde está el traslape que íbamos a hacer poco a poco?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En todo el artículo, señor Presidente.

La primera proposición que nosotros habíamos hecho era, sencillamente, llegar a los dos mil suprimiendo todos los grados que quedaban por debajo del grado que tenía 2 mil y subiendo a todos. Entonces, la objeción del señor Presidente fue que eso lo que hacía era subir a toda la gente de abajo y dejar, digamos, un estado llano muy parejo.

Por lo tanto, en vez de subir dos grados, como habría correspondido, se suprimió solamente uno y, por la vía de aumen-

tar un poco el último grado, de 2 mil pesos a 2.050, y de aumentar la asignación por el IVA, se consiguió un empalme hacia arriba hasta el grado 19.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Este cuadro es la comparación de las remuneraciones por aumento del ingreso mínimo. El grado 19 queda con 4.239 pesos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El grado 31, que es el último, queda con 2.050 pesos, y el 32 desaparece.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea era, señor Presidente, que obviamente esto significara una mejoría para la gente que estaba por debajo de los 2 mil pesos, que subiera a esa cantidad. Pero los que tienen estipuladas sus remuneraciones en función de ingresos mínimos automáticamente van a recibir el aumento del 18%, porque en eso siempre se van aumentando todos estos guarismos oficiales. Entonces, había que limitar que esos recibieran multiplicado el aumento real que se estaba dando por encima del 18% a los del ingreso mínimo. Aparentemente, esto no quedó bien explicado y por eso hay un artículo sustitutivo que lo aclara en cuanto a su filosofía.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 7° es el que se está tratando de aclarar. Dice: "El nuevo ingreso mínimo fijado en el artículo anterior no regirá respecto de las remuneraciones superiores a dos mil pesos pactadas en ingresos mínimos".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Creo que quedó claro, señor Almirante.

--Se producen algunos diálogos imposibles de captar de la grabación.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esto no es encasillamiento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, eliminamos lo del encasillamiento porque no se podía hablar de encasillamiento en ese sentido. En vez de eso decimos "reubicación" en el artículo 2°. Precisamente, nos pareció lo que US. señala: que no procedía hablar de encasillamiento.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la revista "Qué Pasa" de ayer se publica un estudio de lo que gana el chileno. Es un artículo larguísimo, con cifras. Claro es que las cifras son anteriores al aumento de ahora. Sin embargo,

hay una que me preocupa. Por ejemplo, dice la ANEF que de 350 mil empleados fiscales el 39 y tanto por ciento está en el grado 26 de la Escala Unica. Entonces, cuando uno ve que el grado 26 sube en 3,2% y quedaría en 2.741 pesos, se hace difícil pensar cómo vive una familia con esa cantidad, y nada más.

Lo señalado no tiene relación directa con la ley, pero sí con el significado del mejoramiento que representa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este es un mejoramiento en términos reales, porque está por encima del 18%. Dado que la inflación va bajando, ya el 18% significa una mejoría en términos reales respecto del pasado.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¡La información va bajando y los precios van subiendo!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Eso es contradictorio. No puede ser.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero la realidad es así.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No es así, señor General.

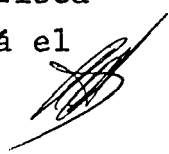
El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Suben las tasas de interés, se alzan los precios de las mercaderías y baja la inflación. Yo no entiendo nada de economía, pero veo las vitrinas del comercio y miro los precios.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Todo el mundo reclama, señor General. Por donde usted mire o por donde usted viaje y vea, todo el mundo está reclamando porque todos quieren mejorar, lo que es una aspiración muy natural. Pero este aumento de 3,2% es por encima del mejoramiento que se indica en el aumento de remuneraciones del 18%.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Veamos. Estas remuneraciones de diciembre ya tienen corregido el 18%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O sea, el guarismo de la última columna es el mejoramiento que va más allá del 18%.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y a pesar de eso el grado 26 queda en 2.741 pesos. No sé si las cifras que se publican en el artículo que señalé de "Qué Pasa" serán exactas y ciertas, pero casi el 40% de los empleados fiscales están en grado 26. Es como para asustarse. ¡Cómo será el resto!



SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero a US. le consta que en la discusión del Presupuesto vimos que aumentaba el déficit respecto del que fue el año pasado. O sea, el Fisco está haciendo un esfuerzo máximo y, por pequeño que parezca, éste ha sido un aumento adicional al déficit que habíamos calculado en la primera ocasión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.-
¿Estamos en 10%?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahora estamos en 11 y medio por ciento, señor Presidente, en cuanto a déficit.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso. Si estamos en 11,5%, lleguemos al 12.

Le encuentro razón al señor General Leigh en cuanto a su inquietud, porque por ejemplo, la bonificación del grado 19 asciende a 100 pesos, o sea 1,2%. ¿Por qué no partimos con 2% y terminamos en 20, repartiendo el porcentaje? Es decir, fijar 2% como mejoramiento para el grado 19 y de ahí repartimos y llegamos a 20% en vez de al 19,1%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Todo es cuestión de costos, señor Presidente. En porcentajes el aumento parece muy pequeño, pero como se multiplica por mucha gente y esto de todas maneras hay que financiarlo con emisión ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Eso nadie lo discute. Son 350 mil empleados públicos y, de éstos, 250 mil están en los grados 19 al 31 de la Escala Unica. Esa es la verdad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que debemos ver es qué significa en términos de emisión y, por lo tanto, en términos de inflación.

Tenemos que estar de acuerdo en que no podemos resolver todos los problemas de una plumada. En ese caso, lo único que hacemos es transformar un problema en otro. Si queremos aumentar remuneraciones, entonces no tenemos que criticar tanto si la inflación no baja.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Comprendo el problema económico y estoy en apoyo del sistema económico. Lo que me preocupa es el aspecto político del sistema.



SECRETARIO

He tomado muchas notas en forma cuidadosa de lo que dijo Strauss, quien manifestó verdades muy grandes cuando estuvo en Chile. Las tengo coleccionadas para discutir las después, con calma y llevarlas a la Junta para conversar acerca de ellas. Este señor dijo cosas muy serias y estimo que a él lo respalda un enorme prestigio como ex Ministro de Finanzas y como político muy inteligente. El señor Strauss dijo lo siguiente sobre economía: "El sistema económico de Chile actual es el adecuado, pero cuando se aplica este sistema hay que mirar incesante y constantemente el efecto que se produce abajo". Es decir, da a entender que es un veneno que hay que tomar para cortar males radicales, como el arsénico, algo por el estilo.

Esto lo expresó Strauss públicamente en Chile. En tonces, si analizamos los salarios y vemos que una familia que, supongamos, sólo tiene tres niños va a ganar 2.741 pesos el próximo año, con los costos de los alimentos, del vestuario, etcétera, a uno lo hace preocuparse la reacción de esa gente hacia el mismo Gobierno.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, señor General, pero no confundamos. Estas cifras no consideran asignación familiar ni todas las otras asignaciones que tienen los trabajadores. De tal manera que el ingreso mínimo neto es substancialmente superior a esa cantidad. La asignación familiar aumenta considerablemente el ingreso, sobre todo de la gente de más bajos ingresos. Además, está la bonificación por transporte y por colación.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No tenemos un cuadro de cuánto significa todo eso, y de cuánto es lo que le cuesta a una familia tipo. ¿Han hecho ustedes esos estudios?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A los que más beneficia es, precisamente, a la gente de más bajos ingresos, porque son cifras de monto fijo. En consecuencia, como proporción de los ingresos bajos, son una proporción muchísimo más alta que sobre ingresos más elevados. Pero haciendo un cálculo aritmético, supongamos que fuera cercano a los 2.500 ó 2.600 pesos. Esos serían del orden de 100 dólares mensuales, 1.200 dólares anuales. Es muy superior al ingreso promedio de Chile.

Bueno, en los países hay ciertas realidades aritméticas que no se pueden superar, y que si se desean superar se incu

S E C R E T O

rre en costos mayores. Yo estoy convencido de que la inflación golpea mucho más duramente al de más bajos ingresos que a la gente de mayores recursos. Eso es indudable. Entonces, si nosotros pretendemos mejorar a las personas de más bajos ingresos el mejor remedio es detener la inflación. Y eso es lo que se ha estado viendo durante 1976 y 1977, en que el promedio de las remuneraciones, en términos reales, aumentó en 12% en 1976 y en 25% en 1977. Y eso se debe casi exclusivamente a la baja fuerte del proceso inflacionario.

Por lo tanto, por ahí es por donde está el remedio, más bien que en aumentos generalizados de remuneraciones que, en definitiva, tienen que pagarse con emisión, lo que significa reactivar el proceso inflacionario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- En realidad, me preocupa esto. Argentina, por ejemplo, que ha querido suavizar la cosa, ayer me decía el Ministro de Relaciones Monti que ellos trataron de frenar y no producir lo que sucedió aquí, en Chile. ¿Y qué ha pasado? La inflación se ha ido para arriba. Está en 180%. Me relataba el Ministro de Transportes que estuvo un día en Buenos Aires, se alejó por tres días y, al regresar, un artículo que valía mil pesos ahora costaba 1.200 ó 1.500. O sea, la inflación es cada tres días.

Por eso, le encuentro razón al señor Ministro al decir que la llave no está en apretar en cuanto a los sueldos, sino en la apretada de la inflación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es efectivo que la inflación se va reduciendo, pero hay una mentalidad en nuestro país que todavía no marcha con el compás de reducción de la inflación.

Por ejemplo, en Chile hay un comercio cada día mayor. El otro día conversaba con un empleado de una de las ferreterías más grandes de Santiago que trae artículos de exportación y también vende artículos nacionales. Ese empleado lleva 13 años trabajando en la ferretería y ha llegado al puesto tope que puede alcanzar dentro de ella, que es Jefe de Ventas y Jefe de Personal. El dueño aprovecha a esta persona en los dos cargos y, más encima, lo hace trabajar todo el día sábado junto con los demás empleados en cambiar los precios, porque la mentalidad de este comerciante, igual como es la de la mayoría, no es adecuar precios para aumentar el volumen de ventas, sino que mantener el

margen de utilidad a toda costa, aunque esté vendiendo un cuarto de lo que vendía antes. Entonces, él dice: "Hay recesión". Y eso, porque va manteniendo el alza de precios de acuerdo al índice industrial hasta el momento, o más, porque se cubre mucho más allá. ¿Cuánto gana el empleado que mencioné? Tres mil doscientos pesos. Es casado, tiene tres hijos y paga arriendo. Se trata de una de las ferreterías más conocidas de Santiago y se hace trabajar a los empleados los días sábados y horas extraordinarias durante los días de semana. Entonces, éstos son los empresarios chilenos! Ese es el tipo de empresario que hay que combatir, porque esa gente nos está causando un trastorno enorme en la normalización de la economía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, señor General, pero partamos de la base de que los datos son correctos; porque también habría que escuchar lo que dice el dueño del negocio. Pero, suponiendo que los datos fueran correctos, si esa persona procede de ese modo, a través del tiempo y con el régimen competitivo existente va a ir perdiendo clientela y va a quebrar. No podemos juzgar, por una persona o por cierto número de personas dentro de un gremio, el comportamiento de la totalidad.

Hay también gente inteligente que se da cuenta de que le conviene ganar menos por unidad y aumentar el volumen de ventas y que, en definitiva, esta vía da mayores utilidades.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero sucede que estas personas se ponen de acuerdo, trabajan de acuerdo. Eso ocurre con los ferreteros, los panaderos, los libreros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No es así, señor General. Si US. ve, en el transcurso de estos años, la competencia dentro de todos los sectores de la economía ha ido aumentando cada vez más. Cada vez más la gente va entendiendo el esquema y va notando por dónde se hacen las utilidades.

Por ejemplo, el otro día "El Mercurio" publicó unas encuestas directas que hicimos sobre márgenes de comercialización. A los dos o tres días tuvieron que sacar un editorial diciendo: "Miren, lean con mucho cuidado estas cifras porque es efectivo". El folklore dice que los márgenes son demasiado altos; pero hay que conocer la actividad para ver, por ejemplo, cuánta fruta se pudre --lo señalaba incluso "El Mercurio"--, o qué rotación tiene cada uno de los productos. Es notorio que han ido bajando los márgenes de comercialización y que hay ma-

yor competencia. En el régimen alimenticio muchas distribuidoras han fracasado porque no se han adecuado; y los márgenes con que están trabajando son pequeñísimos, como debiera ser.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Otro aspecto que debemos considerar es que si se ordena aumentar los sueldos al sector privado, un empleador que da trabajo a 10 personas automáticamente se reducirá a 8, 3 ó 7 y despedirá al resto. O sea, también el aumento de remuneraciones significa disminución de trabajo en algún sentido. Actualmente tenemos 10,6% de desocupación. De ser efectiva, sería una de las cifras más bajas que hemos tenido, lo que significa un triunfo en la parte económica y también en el aspecto social.

Por otro lado, como señalé, también considero poco el 1,2%, pero mirando el panorama de 250 mil empleados que están en los grados 19 al 31. Además, también tenemos empresas que sólo producen pérdidas, lo que también repercute en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tienen costos de producción muy elevados. La ENDESA, por ejemplo, etcétera. Tienen un costo fenomenal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- El proyecto propuesto por el Ministerio de Hacienda fue sustituido por un texto que elaboró la Secretaría de Legislación. ¿Estuvo de acuerdo Hacienda?


El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí, señor General. Lo revisamos.

--Se da lectura al articulado del texto presentado por la Secretaría de Legislación en la siguiente forma:

--Artículo 1° (modifica Escala Unica de Remuneraciones): no merece observaciones.

--Respecto del artículo 2°, donde se consigna lo siguiente: "Esta reubicación no constituirá ascenso para los efectos previstos en el artículo 6° del decreto ley 249, de 1974.", el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, sugiere que la norma quede como artículo transitorio, porque será por una vez solamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo objeciones en que quede como transitoria, pero la verdad es que es para siempre, pero el mecanismo se produce una sola vez. Sin duda, es de efecto permanente, pero reitero que no tengo inconveniente en que quede como transitoria.



El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se elimina el grado 32. Entonces, los que están en ese grado al pasar al 31 mantienen su sistema de bienes, la antigüedad que tienen acumulada.

--Artículo 3° (concerniente a referencia en diversos textos legales al grado N° 32).

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estas bonificaciones no son imponibles en cuanto a renta se refiere, en cuanto a pensiones se refiere.

--(Se producen diversos diálogos imposibles de captar de la grabación).

--Artículo 5° (modifica decreto ley 1.619, de 1976).

--Artículo 6° (establece monto del ingreso mínimo mensual a que se refiere artículo 8° de decreto ley 670, de 1975).

--Artículo 7° (dispone que incremento del ingreso mínimo señalado en el artículo anterior no regirá respecto de las remuneraciones superiores a 2 mil pesos respecto de las remuneraciones pactadas en función de ingresos mínimos).

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- En lo referente al artículo 6°, siempre, por interpretación de la norma, han quedado fuera en ocasiones anteriores los trabajadores que tienen convenios, como los de la construcción y del transporte, que se rigen por tarifados y convenios especiales.

Entonces, para salvar este inconveniente, se podría agregar un inciso segundo al artículo 6°, que tendría el siguiente tenor: "Los tarifados y convenios de remuneraciones establecidos para sectores determinados de trabajadores deberán entenderse incrementados hasta completar la remuneración mensual correspondiente al ingreso mínimo establecido en el inciso anterior". Esto, porque podría interpretarse que, por el hecho de que no están regidos por las normas del sector privado, sino que especialmente por los tarifados de la construcción, han tenido dificultades los trabajadores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mejora la norma. La aclara muy bien.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No sé si podría complicar, porque eso puede traer como consecuencia la revisión de todo el tarifado. Tendría ese inconveniente.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Pero todo sistema de tarifado contempla remuneraciones superiores. De tal manera que normalmente no debería incidir. En la construcción no hay tarifado de 2 mil pesos. Están por encima.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tal vez el problema se produzca en cuanto al transporte.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Ahí tienen participación; un porcentaje de los boletos mensualmente.

--Nuevamente hablan varias personas a la vez, lo que no se entiende en la grabación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Yo tendría que analizar esa disposición, porque podría tener alguna otra incidencia. No sé si esto podría significar modificación de todos los acuerdos de las comisiones tripartitas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se están refiriendo a los tarifados que están bajo los 2 mil pesos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por lo que he escuchado, el problema es que la norma tiene la ventaja de evitar una situación que sufren los trabajadores en esa línea. Ahora, desde ese punto de vista, supera el problema claramente. Por eso digo que es ventajosa la disposición.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero habría que agregar dentro de ese texto cuál es el tarifado mínimo sobre el cual se va a operar. Si es sobre los 2 mil pesos no opera.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Ahí deberá entenderse que es hasta completar la remuneración; o sea, parte de la base de que solamente sea inferior. Solamente en ese caso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, si lo fueran, no hace daño a la ley.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- A mi juicio, quizás podría haber otros sectores que estén en las mismas condiciones que se están mencionando y que en este momento no estén considerados. Según me parece, nosotros hemos hecho dos leyes anteriores en que hemos aumentado el ingreso mínimo y no se ha planteado ese punto, y la norma ha operado.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
En cambio, una norma de esta naturaleza --estaba pensando, por ejemplo, en todos los acuerdos de las comisiones tripartitas-- podría tener complicaciones. Pero de producirse este caso de que existieran tarifados inferiores al nuevo ingreso mínimo, cosa que no la hay, pero de existir creo que es solucionable por la vía de una facultad que tiene el Ministro del Trabajo con el Ministro de Economía, de igualar beneficios. Hay una facultad que fue otorgada en un decreto ley reciente, de dos meses atrás, que permite extender beneficios de un sector a otro.

Y como esto lo sabríamos muy rápidamente, porque serían los propios trabajadores los que harían llegar las peticiones, en ese caso y en uso de esa facultad se igualaría el beneficio hasta los 2 mil pesos. No estoy en desacuerdo con la norma, pero tengo temor de que esto pueda producir otros efectos que en este instante se nos escapan.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se incluiría el beneficio entonces, señor Presidente?

--No se entiende lo que se expresa a continuación, porque intervienen dos personas a la vez.

--Artículo 8° (establece monto de las pensiones mínimas que señala).

--Artículo 9° (legisla sobre recursos que deberán destinarse en las instituciones de previsión y en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para pagar aumento de pensiones que decreta el proyecto).

--Se hace presente que esa facultad que se da a la Superintendencia de Seguridad Social (segundo inciso del artículo 9°) podría afectar el programa financiero del Ministerio de Hacienda, por lo que se sugiere agregar que sea condicionada a una visación previa de dicho Ministerio, a continuación de la frase: "...Superintendencia de Seguridad Social".

--Otro asistente señala que no ve mayor inconveniente a la norma tal como está por tratarse de una disposición que ha operado del decreto ley 550 y nunca se ha producido un problema. Agrega que, en realidad, se trata sólo de un resguardo para que determinados recursos de las cajas de previsión no sean utilizados eventualmente en el pago de pensiones, como por ejemplo recursos de terceros que no constituyen recursos de las cajas y por lo tanto éstas no pueden echar mano de ellos para

pagar pensiones, sino que deben traspasarlos a otras instituciones.

--Artículo 10 (dispone que primeras diferencias mensuales de remuneraciones y pensiones determinadas por la aplicación de este decreto ley quedarán a beneficio de los personales y pensionados).

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Esta norma sería innecesaria si se publica antes que este proyecto la iniciativa aprobada en sesión anterior de la Junta que derogó esa disposición, que trataba sobre las cajas de asignación familiar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que sucede es que en esa ley a que se refiere el señor Ministro sólo se habla de "remuneraciones" y no de "pensiones". Esto lo verificamos con el Subsecretario de Previsión Social y, en atención a eso, eliminé del proyecto sólo la expresión relativa a "remuneraciones" dejando "pensiones", ya que no lo toca.

Al estudiar la Secretaría de Legislación el texto del proyecto primitivo, observó que se había aprobado el decreto ley señalado por el señor Ministro --15 días atrás-- y llamó al Subsecretario de Previsión para indicarle que era innecesario lo de remuneraciones, pero que sí debía mantenerse lo relativo a pensiones, porque no está incluido dentro del texto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Conforme. Creía que estaba incluido.

--Artículo 11 (determina financiamiento de mayor gasto de cargo fiscal que implica el proyecto).

--Se señala que, no obstante que en definitiva el inciso segundo del artículo 2° quedó como permanente, merecería una observación la redacción que tiene en este momento el proyecto, porque al hablar de la "reubicación de los cargos" y decir que ello no constituirá ascenso, en realidad lo que está manifestando es que los reencasillamientos que se produzcan con motivo de la reubicación de los cargos no significarán ascensos. Se agrega que, en realidad, la reubicación de cargos no está relacionada con una persona determinada, sino que es genérica.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro. El problema residía en que en el proyecto primitivo se decía: "Este en

SECRETETO

casillamiento no constituye ascenso y, en consecuencia, los bienes correspondientes seguirán aplicándose sobre la base...". A la Secretaría de Legislación le pareció que hablar de encasillamiento cuando se ha suprimido un grado y, como consecuencia de eso, surge un ingreso al grado anterior no era propiamente un concepto de envasillamiento, sino que de reubicación. Y al referirnos al ascenso nos pareció prudente hablar específicamente del artículo 6° del decreto ley 249, que es el que contempla en forma específica la bonificación por antigüedad. De ahí, entonces, la redacción que se le dio.

--Se señala la conveniencia de agregar la siguiente frase a la norma en cuestión: "y, en consecuencia, los bienes correspondientes seguirán aplicándose sobre la base del nuevo grado".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso se consignaba en el proyecto de Hacienda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo objeción.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

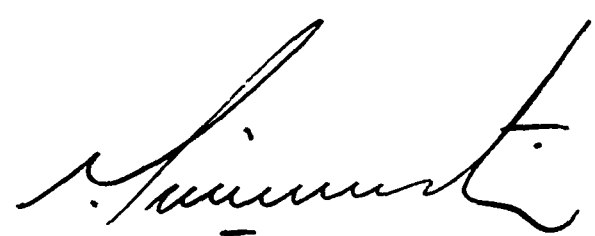
9.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE PREVISION SOCIAL. RESOLVER SOBRE FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACION Y OTROS.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Sobre esta materia, recibí una proposición del señor General Leigh de postergar la discusión del proyecto con el fin de disponer de tiempo para estudiar los antecedentes, pues sólo los recibí hoy.

--A petición del señor General Leigh y con el objeto de profundizar y finalizar algunos estudios sobre la materia, queda pendiente la discusión del proyecto hasta el 21 de diciembre.

--Termina la sesión siendo las 12 horas.


RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.